

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	<b>b-0106</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 008 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	GRUPO DIVERSA S.A.S
NIT	800.060.420-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	79.338.791 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE 3 TANQUES EN PFRV SEGÚN ESPECIFICACIONES
VALOR	\$41.563.130 INCLUIDO IVA
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL
CDP	000253 DE ENERO 22 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.338.791** de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la firma **GRUPO DIVERSA S.A.S.** con NIT N° **800.060.420-9**, según

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de necesidad de la contratación del 14 de enero de 2019, solicitado por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento de la empresa, *para el tratamiento de agua se utilizan diferentes productos químicos entre los cuales se encuentra el policloruro PAC, coagulante liquido usado en las 20 plantas de tratamiento de la empresa. Las plantas de Neira y Riosucio actualmente almacenan el PAC en canecas de 30 kg lo que demanda mayor esfuerzo del operador para mantener el tanque dosificador lleno y también genera gastos de transporte para el abastecimiento desde otras plantas. Para el caso de la planta El Llano se requiere un tanque adicional de 30 ton, pues los consumos en épocas de invierno son altos y la capacidad de respuesta del proveedor está sujeta a factores como el estado de las vías, paros camioneros o disponibilidad del producto. Es conveniente el uso de tanques para el almacenamiento del PAC puesto que contribuye a garantizar mejor calidad y continuidad del servicio de acueducto y también mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los operadores de planta. Es oportuno disminuir los gastos de transporte PAC para el abastecimiento desde otras plantas y disponer de PAC en las épocas de invierno ya que en estas se evidencia mayor consumo.* **2)** Que en consecuencia, el día 31 de enero de 2019, se publicó en SECOP I y en la página web de la empresa la Solicitud Publica de Ofertas N°008 de 2019 cuyo objeto fue **SUMINISTRO DE 3 TANQUES EN PFRV SEGÚN ESPECIFICACIONES.** **3)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 06 de febrero de 2019, presentándose un oferente a dicho procedimiento de selección. **4)** Que el día 06 de febrero de 2019, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **GRUPO DIVERSA S.A.S.** cumplía con los requisitos exigidos en el formulario de publicación, motivo por el cual el Comité de Compras recomendó se aceptará la oferta del citado oferente. **5)** Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00253 del 22 de enero de 2019, bajo el rubro de apropiación N° 230101030501 denominado "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". **6)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios

tengan aplicación, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE 3 TANQUES EN PFRV SEGÚN ESPECIFICACIONES.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la que a su vez hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE I.V.A	VALOR TOTAL ANTES DE I.V.A
1	TANQUE EN P.R.F.V 15 TON	2	10.523.000,00	21.046.000,00
2	TANQUE EN P.R.F.V 30 TON	1	13.881.000,00	13.881.000,00
SUBTOTAL				34.927.000,00
I.V.A 19%				6.636.130,00
TOTAL				41.563.130,00

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES:**

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético).
9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor.
10. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos

deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **11.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **13.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **15.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **16.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **17.** Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. **18.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. **19.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. **ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar tres tanques de almacenamiento de policloruro de aluminio según especificaciones técnicas. **2.** Entregar los tanques en su respectiva seccional: tanque 15 ton en Neira, tanque 15 ton en Riosucio y tanque 30 ton en Planta el Llano, Vereda el Llano. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.563.130) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL QUE RECIBE LOS ELEMENTOS. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las



adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, por el valor por tonelada cotizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en la planta de tratamiento. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00257 de enero 22 de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las siguientes especificaciones: **1. Materiales de fabricación:** Resina isoftálica Cristalán 870 (isoftálica) de Andercol; Resina de Cristalán 805 (ortoftálica) Andercol; Velo superficie (40 g/m<sup>2</sup>), Matt 700 (450g/m<sup>2</sup>), Wowen roving (800g/m<sup>2</sup>), roving continuo 447 B de 2400 tex. Otros insumos: MEK; Dimetil – anilina; Octoato de cobalto; Parafina. **2. Método de fabricación:** fabricación de cuerpo (parte cilíndrica), el método de refuerzo Filament Winding con propiedades estructurales por encima de 30.000 psi, según normas ASMT D-3299. **3. Laminado de los tanques:** Barrera química: conformada por una capa riza en resina isoftálica Cristalán 870 (isoftálica) de Andercol reforzada con de velo para superficie vidrio tipo C, seguido de dos capas de Tela Mat 723B de 450 g/m<sup>2</sup>, impregnadas con la misma resina. Refuerzo estructural enrolado con hilo roving continuo 447B de 2400 tex. Y la correspondiente resina en las paredes, para garantizar la estabilidad mecánica a las condiciones de operación. La resina empleada en el refuerzo es resina ortoftálica andercol cristalán 805. **4. Para el Tanque 30 ton:** líquido a almacenar: policloruro de aluminio (d ±1.31 g/ml; capacidad del tanque: 22.727 litros = 30 toneladas de PAC; Geometría: cilindro vertical, con fondo plano y tapa toriesférica; Altura cilindro: 4,40 m, diámetro 2,60 m,



Altura de cabezal: 0,25 m, Peso aproximado 600 kg; Espesor: según norma ASTM D-3299; (0-2, 0m; e=4.57mm); (2,0m-3,8m;e=5.35mm); (3,8m-4,4m.; e=6.35mm); Fondo 6,4 mm; Tapa 6,4 mm; Accesorios: - Dos (2) man-holes de  $\varnothing=18"$ , uno en la parte superior del tanque y uno lateral. - Un dispositivo de venteo sobre la tapa superior en PVC de 2" tipo cuello de ganso. - Dos bridas norma ANSI B 16,5 fabricados en PRFV,  $\varnothing 1-1/2$ , inferior para el drenaje del tanque. - Banda transparente para el control de nivel con tabla de aforo cada 200 litros. - Tres (3) ganchos de izaje. - Tres (3) ménsulas de anclaje al piso. - Escalera gato con guarda hombre. **5. Para el tanque 15 ton:** líquido a almacenar: Plocloruro de aluminio ( $d\pm 1.31g/ml$ ); Capacidad del tanque 15 ton = 11.364 litros; Geometría: Cilindro vertical, con fondo plano y tapa toriésferica; Medidas: - 2.40 m de diámetro \* 2.66 m de alto (11.364 litros aprox); Accesorios: - Dos (2) man-holes de  $\varnothing=18"$ , uno en la parte superior del tanque y uno lateral. - Un dispositivo de venteo sobre la tapa superior en PVC de 2" tipo cuello de ganso. - Dos bridas norma ANSI B 16,5 fabricados en PRFV,  $\varnothing 2"$  una superior para la entrada y una inferior para la salida. - Una brida norma ANSI B 16,5 fabricado en PRFV,  $\varnothing 1 - 1/2"$ , inferior para el drenaje del tanque. - Banda transparente para el control de nivel con tabla de aforo cada 200 litro. - Tres (3) ganchos de izaje. - Tres (3) ménsulas de anclaje al piso. - Escalera gato con guarda hombre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. Esta garantía deberá ser actualizada según acta de recibo de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes

señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **GRUPO DIVERSA S.A.S.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta





un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la Invitación a Cotizar N° 008 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante:

a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

En presente se firma en Manizales, Caldas a los

20 FEB 2019

**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

**JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ**

Representante Legal

GRUPO DIVERSA S.A.S

Contratista

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suárez A.